¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, MARTES 14 DE ENERO DE 1845. No. 6,368.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la H. Sala de Representantes

Buenos Aires, Enero 10 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

La H. Sala de Representantes en Sesion de la fecha ha tenido á bien nombrar á los Sres. Diputados D. Inocencio Escalada, D. Pedro Lezica y D. José Oromí para que integren la Comision de cuentas en el presente año—

Dios guarde á V. E. muchos años—
[El Presidente de la H. Sala]
MIGUEL GARCIA—
[El Diputado Secretario]
Manuel de Irigoyen—

Enero 11 de 1845—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Presidente de la H. Sala de Representantes

Buenos Aires, Enero 10 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

En Sesion de esta fecha la H. Sala de Representantes ha tenido á bien nombrar para que compongan la Comision y Consejo de Hacienda á los Sres. Diputados D. Agustin Garrigós, D. Felipe Senillosa, D. Manuel Arrotea, D. Pedro Lezica, y D. Bernabé Escalada—

Dios guarde á V. E. muchos años—
[El Presidente de la H. Sala]
MIGUEL GARCIA—
[El Diputado Secretario]
Manuel de Irigoyen—

Enero 11 de 1845—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Presidente de la H. Sala de Representantes

Buenos Aires, Enero 10 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en Sesion de la fecha ha tenido á bien la H. Sala nombrar para Presidente del Crédito Público al Sr. Diputado D. Juan Alsina, y para Vice-Presidente el Sr. Diputado D. Miguel Riglos—

Dios guarde á V. E. muchos años—
[El Presidente de la H. Sala]
MIGUEL GARCIA—
[El Diputado Secretario]
Manuel de Irigoyen—

Enero 11 de 1845—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la H. Sala de RR.

Buenos Aires, Enero 13 de 1845.—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada, la Sesion de diez del corriente, segun lo dispuesto por la H. Sala—

Dios guarde á V. E. muchos años—
(El Presidente de la H. Sala.)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario.)
Manuel de Irigoyen—

Enero 13 de 1845—
Avísese el recibo, y publíquese—
Rúbrica de S. E—
GARRIGÓS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Señores.
Presidente
Alsina
Boneo
Corbalan
Campana
Cárcoba
Escalada (D. Bernabé)
Ezcurra [D. Felipe]
Garrigós
Gaete
Hernandez
Irigoyen
Lezica
Luca
Medrano
Oromí
Piñeyro
Rojas
Riglos
Rosas
Saenz-Peña
Torres [D. Lorenzo]
Torres (D. Eustaquio)
Viron
Unzue
Ximenez
Vele
Fuentes
Gari
Pereda
Rolon
Soler

SIN AVISO.
Anchorena
Arrotea
Belaustegui
Escalada [D. Inocencio]
Pereyra
Senillosa
Terrero

EN COMISION.
Mansilla
Pacheco
Pinedo

CON LICENCIA.
Vidal

CON AVISO.
Argerich
Cárdenas
Elortondo
Ezcurra [D. José María]

En Buenos Aires, á 10 de Enero de 1845, reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones á las doce del dia [á saber los del márgen] el Señor Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior, que se aprobó y firmó—

En seguida el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á verificar el nombramiento de Presidente y Vice-Presidente del Crédito Público, y habiéndose hecho una votacion nominal resultaron electos para el primer cargo el Sr. Diputado D. Juan Alsina, y para el segundo el Sr. Diputado D. Miguel Riglos—

Del mismo modo se hizo el nombramiento de los Señores Diputados que deben integrar la Comision de Cuentas, y resultaron nominalmente electos, los Señores Diputados D. Inocencio Escalada, D. Pedro Lezica y D. José Oromí—

Acto continuo se nombraron los Señores Diputados que deben componer la Comision y Consejo de Hacienda, y por una votacion nominal fueron electos los Señores Representantes D. Agustin Garrigós, D. Felipe Senillosa, D. Manuel Arrotea, D. Pedro Lezica y D. Bernabé Escalada—

Despues de esto, el Sr. Presidente hizo el nombramiento de las siguientes Comisiones—

Comision de Negocios Constitucionales—Señores Diputados D. Juan Antonio Argerich, D. Francisco C. Belaustegui, D. Roque Saenz-Peña, D. Manuel de Irigoyen y D. Eustaquio Torres—

Comision de Legislacion—Señores Diputados D. Felipe Elortondo Palacios, D. Lorenzo Torres, D. Nicolas Anchorena, D. Cayetano Campana y D. Romualdo Gaete—

Comision Militar—D. Miguel E. Soler, D. Mariano B. Rolon, D. Celestino Vidal, D. Prudencio O. de Rosas y D. Tiburcio Cárcoba—

Comision de Peticiones—D. Paulino Gari, D. Jacinto Cárdenas, D. Pablo Hernandez, D. Pedro Vela y D. José Fuentes Arguibel—

Despues de esto se leyó la siguiente minuta—

¡Viva la Confederacion Argentina!=¡Mueran los Salvages Unitarios=Buenos Aires, Diciembre 30 de 1844=Año 35 de la Libertad=29 de la Independencia=y 15 de la Confederacion Argentina—Comision de Cuentas de la Vigésima-Primera Legislatura de la Provincia—Honorables Representantes de la Provincia—

El Presidente y vocales que componen la Comision de Cuentas, tienen el honor de manifestar á Vuestra Honorabilidad haberse concluido los trabajos anexos al reconocimiento de las cuentas generales de toda la Provincia, por las relativas al año último de 1843; en él se han inspeccionado las de la Contaduría y Tesorería generales de distribucion, y las de Receptoría General, con las de Correos, Policía, Parque de Artillería y demas establecimientos Públicos, con incorporacion de los diversos habilitados, que á su vez, han manejado intereses del Estado—

Todas han sido examinadas con la mas prolija exactitud, sin omitirse operacion precisa; su forma y reglas que las puntualizan hacen la mas plena apología arrojando los mayores timbres en honor de la suprema autoridad que tan dignamente ejerce el Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, bajo cuya recta influencia, se ha organizado la mas ajustada contabilidad—

En el reconocimiento se han versado ciento veinte y dos reparos procedentes de errores aritméticos: todos quedan ya esclarecidos por la Contaduría General y Receptoría, habiéndose enterado por alcances líquidos en ambas oficinas doscientos trece pesos en favor del Erario—

A virtud de lo expuesto se hace un honor la Comision de acompañar á la H. Sala el Proyecto de Decreto aprobatorio que demanda la justicia—

Dios guarde á los Señores Representantes muchos años—
Inocencio J. Escalada—José de Oromí—Simon Pereyra—

Esta nota y los Proyectos que la acompañan, acordó la Sala que se imprimiesen para ser repartidos oportunamente—

Pasó la Sala á ocuparse de la órden del dia, y puesto á la consideracion de los Señores Representantes el Mensage del P. E., obtuvo la palabra el

SR. GARRIGOS—Señores, es necesario acordar si se ha de seguir la práctica de los años anteriores en que siempre se ha contestado al Mensage del P. E. desde que el Exmo. Sr. Gobernador se halla investido con la suma del Poder Público—

El Sr. Presidente expuso: que se votaría sobre esto, y la Sala se pronunció afirmativamente—

Despues de esto se acordó que la Comision de Negocios Constitucionales se encargase de presentar la minuta de contestacion.

Acto continuo se alzó la Sesion—
Es copia—
[El Diputado Secretario,]
IRIGOYEN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Director del Colegio Republicano Federal de Buenos Aires—

Buenos Aires, Enero 9 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. los nombres de los alumnos que han obtenido los principales premios—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—
Exmo. Sr—

El infraescrito, Director del Colegio Republicano Federal de Buenos Aires cumple hoy con el muy grado deber de presentar á V. E. como Protector de este establecimiento, los nombres de los alumnos que han obtenido los principales premios debidos á su moralidad, aplicacion y aprovechamiento, que les fueron adjudicados públicamente por mano del Sr. Ministro de Hacienda el Dr. D. Manuel Insiarte en el Templo de San Ignacio el dia 6 del corriente, en que tuvo lugar la solemne distribucion de premios despues de cinco dias de Exámenes públicos—

Debe ser altamente satisfactorio á V. E. el completo desempeño de esta juventud que con tanta solicitud contempla V. E. en sus progresos literarios, pues que ha merecido la universal aceptacion del numerosísimo concurso que ha presenciado sus exámenes; concurrencia que creció á tal punto el dia de la distribucion de los premios, que no le pudo dar cabida este espacioso Templo—

Esta afluencia extraordinaria de personas y sus aplausos repetidos manifiestan el interés con que el público consideraba aquel tierno espectáculo—

Con tan gloriosas recompensas, con estímulos tan poderosos, y particularmente con la eficaz amorosa proteccion de V. E. ¡qué no debe la Patria prometerse de esta numerosa juventud que hoy se dedica al estudio bajo de tan auspiciosas influencias!

El Director del Colegio tributa por su parte á V. E. las mas expresivas gracias por el lustre y explendor con que ha tenido á bien solemnizar un Acto literario de tanta trascendencia para el fomento de los estudios y los progresos de las ciencias—

El Todo-Poderoso colme de bendiciones á V E., y concédale dilatados años de existencia para que se goce en las nuevas glorias y prosperidades que su ilustrado paternal Gobierno prepara á la Confederacion Argentina en los cuidados que consagra á la educacion pública—

Dios guarde á V. E. muchos años—
Exmo. Sr—
Francisco Majesté—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Lista de los alumnos del Colegio Republicano Federal de Buenos Aires que han merecido los primeros y segundos premios en los públicos exámenes generales correspondientes al año de 1844—

CLASE DE FILOSOFIA MORAL Y RELIGION.
Primer premio.
D. Patricio Bernet
Segundo premio
D. Domingo Navarro
Estanislao Gonzalez
Juan Darquier

FISICA EXPERIMENTAL.
Primer premio.
D. Patricio Bernet
Segundo premio.
D. Domingo Navarro
Estanislao Gonzalez
Juan Darquier

MATEMATICAS PRIMER AÑO.
Primer premio.
D. Eduardo Carranza.
Agustin Garcia
Segundo premio.
D. Domingo Boneo
José Maria Malabert
Juan Monguillot
Julio Pacheco
Osbaldo Piñero
Ramon Riglos.

FILOSOFIA PRIMER AÑO.
Primer premio.
Ramon Galarraga
Segundo premio.
D. Carlos Gache
Eustaquio Cardoso
Manuel Amoroso
Inocencio Airala
Juan E. Galarraga
Francisco Piñeiro
José Basso
Toribio Lima.

EDUCACION PRIMARIA DE EXTERNOS.
Primer premio.
D. Nicolas Nocheti
Dionisio Quiroga
Segundo premio.
D Alejo Gonzalez
Juan M. Brid
Ramon Sagastizabal
Daniel Maza
Máximo Darac
Santiago Antonine
Daniel Hayes
Evaristo Pineda
Martiniano Bonorino
Evaristo Nogueras
Enrique Mom
D. Juan Anchorena
Domingo Boneo
Miguel Navarro
Segundo premio.
D. Nicolas Anchorena
Agustin Garcia
José Maria Malabert
Juan Monguillot
Osbaldo Piñero

CLASE DE LATINIDAD DE MAYORES
Primer premio.
D. Benjamin Victorica
Julian Vivar
Segundo premio.
D. Bernardo Victorica
Juan J. Bernet
Vicente Montero
Bonifacio Cárdenas
José Maria Martinez
Sebastian Lezica
Juan Barrenechea
Miguel Quirno
Gavino Martinez

CLASE MEDIA,
Segundo premio.
D. Bernabé Larrea
José Cueto
José Maria Sueldo
José Miguens
Octavio Garrigós
Leon Fuentes
Pedro Melo
Francisco Almeira

CLASE DE MENORES.
Primer premio.
D. Gumesindo Casal
Juan M. Terreros
Belisario Vila
Federico de la Llosa
Premio segundo
D. Ezequiel Pereira
Pablo Cárdenas
Jacinto Cárdenas
Mariano Rams
José Ocantos
Manuel Duran
Nicanor Miguens
Marcos Riglos
Alejandro Heredia
Pedro Córdova

CLASE DE INGLES, PRIMERA.
Primer premio.
D. Miguel Navarro
Juan Agustin Garcia
Segundo premio.
D. Domingo Benzano
Narciso Acuña
Osvaldo Piñeiro
Vicente Montero

CLASE DE INGLES SEGUNDA.
Primer premio.
D. Juan Cladellas
Segundo premio.
D. Pedro Larrosa
Daniel Hayes
José Gonzalez

CLASE DE FRANCES PRIMERA.
Primer premio.
D. Juan Darquier
Segundo premio.
D. Vicente Montoro
Máximo Heredia
Sebastian Lezica

CLASE SEGUNDA.
Segundo premio.
D. José Maria Martinez
Federico Llosa

TAQUIGRAFIA.
Primer premio
D. Daniel Hayes
Marcos Riglos
Evaristo Pineda
Dionisio Quiroga

EDUCACION PRIMARIA DE INTERNOS.
Primer premio.
D. Juan R. Gonzalez
José Nadal

EDUCACION PRIMARIA DE EXTERNOS.
Primer premio.
D. Sebastian Kier
Martin Sueldo
Juan A. Basarte
Segundo premio.
D. Eudunio Sosa
Santiago Nocheti
Wenceslao Cabral
Francisco Chas
Julio Nuñez
Domingo Venzano
Domingo Grondona
Pedro Cabello
Juan Maria Nuñez
Tomas Chas
Ignacio Piñero
Mariano Echeverri
José Montero
Diego Fuente
Ventura Herrera
José Aguirre
Eduardo Casares
Mariano Artayeta

PRIMEROS RUDIMENTOS.
Primer premio.
D. Nicanor Suarez
Segundo premio.
D. Feliciano Almarante
Eduardo Casares
Mariano Larrabal

ARITMETICA MERCANTIL.
Primer premio.
D. Santiago Nocheti
Julio Nuñez
Segundo Premio.
D. Antonio Basarte
Mariano Artayeta
Enrique Mom
Pedro Córdoba

TENEDURIA DE LIBROS.
Primer premio.
D. Narciso Acuña
Manuel Muñiz
Segundo premio.
D. Claudio Amoedo

GEOGRAFIA.
Primer premio.
D. Eduardo Carranza
Segundo premio.
D. Osbaldo Piñero.

HISTORIA.
Primer premio.
D. Osbaldo Piñero
Segundo premio.
D. Eduardo Carranza

MUSICA Y PIANO.
Primer premio.
D. Felipe Rufino
Segundo premio.
D. Inocencio Airala
Ramon Galarraga

FLAUTA.
Primer premio.
D. Juan Barnechea
Segundo premio.
D. Ventura Pondal
Juan José Fontana
Francisco Almeida
Manuel Alcorta

CLARINETE.
Primer premio.
D. Juan José Almeira

GUITARRA.
Primer premio.
D. Antonio de Maria.
José Ocantos.

DIBUJO.
Primer premio.
D. Bernardo Victorica
Segundo premio.
D. José Basso
Mariano Rams
Martin Bonco
Diego Fuentes

Buenos Aires, Enero 9 de 1845. Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina.
Francisco Majesté.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gefe de Policía

Buenos Aires, Enero 12 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de lo ocurrido el dia de la fecha—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—
Exmo. Sr.—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. no haber ocurrido mas novedad el dia de la fecha que la expresada en el adjunto parte del Comisario de la 3.ª Seccion, de haberse incendiado una Fábrica de jabon en el Cuartel núm. 31—

Dios guarde á V. E. muchos años—
Exmo. Sr.—
Bernardo Victorica—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Comisario de la 3.ª Seccion—

Buenos Aires, Enero 12 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Gefe del Departamento General de Policía D. Bernardo Victorica—

Como á las dos de la mañana del dia de ayer 11 se incendió la Fábrica de Jabon de D. Vicente Ortega, situada en el Cuartel núm. 31, en la parte del edificio del fondo, donde se hace el jabon, y segun los indicios fué ocasionado por un fuego oculto en los reverberos de las ornallas, sostenido por alguna filtracion, no teniendo mas resultado que el desplome del techo de una pieza—

La actividad y esfuerzos de los Tenientes Alcaldes D. Ramon Medina, D. Roman Gomez, la ronda del Batallon de Serenos, y vecinos, no dió lugar á que el fuego se difundiese á lo demas del edificio, guardándose al mismo tiempo el mayor órden—

Dios guarde á V. S. muchos años—
Estevan Ojeda—

EL EDITOR.

Continuacion—El artículo 1.° de la Convencion del 2 de Diciembre estipula el derecho de visita—Mas este solo pertenece á los Estados independientes, cuyas fuerzas navales llevan una bandera pública como enseña de nacionalidad verdadera y reconocida—La falsa bandera de los rebeldes en Corrientes no representa personalidad política ni derecho alguno; ni aun es el pabellon Correntino que llevan los defensores del órden legal y libertad de esa Provincia—El reconocimiento del derecho de visita bajo la bandera de los rebeldes salvages unitarios, es contrario á los principios de la Ley pública—Considerado respectivamente á la utilidad, todo lo pierde el Paraguay sin compensacion equivalente—Por una injusticia manifiesta su Gobierno compromete el comercio Paraguayo—Obliga á que se le cierren los puertos Argentinos—Se atrae la animadversion del beligerante justo, de los Correntinos defensores de la lega-

THE EDITOR.

Continued.—Article I. of the Convention of the 2nd of December stipulates the right of search. But this belongs only to independent States, whose naval forces bear a public flag as the ensign of real and recognized nationality. The false flag of the rebels in Corrientes does not represent any political personality or right whatever; nor is it even the Correntine standard displayed by the defenders of the legal order and liberty of that Province. The recognition of the right of search under the flag of the ruthless Unitarian rebels is at variance with the principles of Public Law. Considered under the point of view of utility, Paraguay loses every thing without any equivalent compensation. By a manifest injustice its Government compromises the Paraguayan trade. It forces the Argentine ports to be closed against it. It draws down upon itself the animadversion of the just belligerent, of the Cor-

L'EDITEUR.

(*Suite.*)—L'article 1er. de la Convention du 2 Décembre stipule le droit de visite. Cependant ce droit n'appartient qu'aux Etats indépendants dont les forces navales portent un pavillon public, comme enseigne de nationalité véritable et reconnue. Le faux pavillon des rebelles de Corrientes ne représente point de personnalité politique ni droit aucun, et il n'est pas le même que le pavillon Correntin, porté par les défenseurs de l'ordre légal et de la liberté de cette Province. La reconnaissance du droit de visite, sous les couleurs des rebelles sauvages unitaires, est contraire aux principes de la Loi publique. Considérant cette reconnaissance sous le rapport de son utilité, le Paraguay perd tout sans compensation équivalente. Par une injustice évidente son Gouvernement compromet le commerce de son pays. Il oblige qu'on lui ferme les ports Argentins. Il s'attire l'animadversion du belligérant juste,

lidad, y de sus nobles aliados los Orientales—Y en compensacion de este desdoro y sacrificio nada obtiene del estipulante rebelde, que apenas le concede lo que necesariamente no puede negarlo; esto es, el reconocimiento de una bandera neutral—Mientras tanto por el artículo 2. ° los rebeldes salvages unitarios son los que reportan toda la utilidad; pues que á ellos únicamente interesa "poner en práctica el derecho de detencion y embargo;" sin que el Paraguay tenga otro beneficio que el "aviso inmediato" de que están embargados sus buques!—El principio de que la bandera neutral cubre la carga, y que el pabellon enemigo no perjudica á las propiedades de los neutros, sería útil al Paraguay si su Gobierno por la misma convencion no hubiese obligado al Gobierno Argentino á impedir que se provean y fortifiquen sus enemigos rebeldes—De modo que en último análisis, lo estipulado es un beneficio exclusivo para los salvages unitarios—La única cláusula tutelar para los intereses Paraguayos comprometidos, es la que establece que puede rescindirse esa Convencion despues de tres meses de intimar esta determinacion uno de los contratantes—El Gobierno del Paraguay no ha debido olvidar que la neutralidad envuelve imparcialidad, y que cesa esta desde que, por regulaciones comerciales durante la guerra, estipula un comercio perjudicial á uno de los beligerantes, y muy favorable al otro que lo habilita á proseguir injustas hostilidades, bajo un pabellon falso, cuyo mero reconocimiento es ofensivo á los derechos de soberanía de la Confederacion Argentina [1]—

Aun sin haber sobrevenido la agresion que ha motivado el decreto de nuestro Gobierno, tiene este como beligerante derecho perfecto de prohibir el comercio con el Paraguay; porque "una potencia que hace la guerra puede inhibir, tan-"to á sus súbditos como á los habitantes del país enemigo ocupado por sus tro-"pas, comerciar, ya con el Estado enemigo, ya con los paises neutrales [2]"—Y en cuanto á los neutros que quisieran comerciar con el Paraguay tiene derecho no menos perfecto de impedirlo aun en épocas de paz; porque corriendo el Paraná, como corre, por el territorio *Argentino*, toca á su Gobierno, que por otra parte está encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, disponer de su navegacion y conceder ó negar el paso—En ofensa de este derecho, el Gobierno del Paraguay ha tratado con los rebeldes de Corrientes, disponiendo exclusivamente de la navegacion del Paraná, sin título justo; pues que ni el Gobierno Paraguayo tiene derecho perfecto á pretenderlo en el territorio Argentino, ni los salvages unitarios en Corrientes representan otra cosa que la usurpacion, rebeldía y traicion que ni confieren derechos ni imponen obligaciones—

En consecuencia de los principios generales que declaran la invalidéz de los pactos sin facultad, y sobre objetos ilegalmente habidos, como lo son los que celebran los rebeldes salvages unitarios en Corrientes, el Gobierno Argentino ha prescripto los artículos 4. ° y 5. ° del decreto—Por el uno se declara la nulidad de las enagenaciones de buques y propiedades *Argentinas*, verificadas en Corrientes ó el Paraguay; y por el otro se reconoce á los legítimos dueños el derecho de exigir indemnizacion de propiedad y resarcimiento de pérdidas indebidamente causadas—Estas disposiciones son perfectamente justas y necesarias para impedir que no sean sacrificados los Argentinos—

Aunque el enemigo adquiere, en las guerras regulares, el botin que hace en tierra, y las presas en la mar ò rios por los buques de guerra ó corsarios patentados, sin que puedan verificarse reclamaciones, ó el derecho de postliminio; no sucede así en los casos de una guerra de rebelion; porque "la rapiña de un "enemigo ilegítimo no goza de esas ventajas de botin y captura [3]"—Los buques mercantes y sus cargamentos tomados por enemigos ilegítimos no son buena presa; y no producen los efectos legales de válida adquisicion por el capturador, ni de enagenacion ó transferencia legítima, subsistiendo siempre en vigor los derechos de los propietarios despojados de un modo tan contrario á la justicia y conveniencia de las naciones—

En todas relaciones es muy justificado el decreto del Gobierno Argentino—Hay algunos hechos que fundan una calificacion aun mas severa sobre el repentino cambio de la política neutral del Gobierno del Paraguay—Esos hechos son la inalterable y sincera amistad del Gobierno Argentino, su política muy explícitamente pacífica, y la proteccion dispensada al comercio Paraguayo, tratándolo del modo mas ventajoso en las regulaciones comerciales—Una de las pruebas auténticas se encuentra en el siguiente documento—

"Tarifa de los derechos que pagan en la Aduana de Buenos Aires los frutos del Paraguay—

	Derechos que pagan.	Diferencia en favor del Paraguay
Yerba del Brasil	28 p. %	,, ,,
Tabaco de idem	39 ,,	,, ,,
Idem de la Habana	idem	idem
Cigarros de id	idem	,,
Idem de Hamburgo	idem	,,
Tabaco de Norte América	idem	,,
Idem del Paraguay	10 p %	29 p. %
Cigarros de id	20 ,,	19 ,,
Yerba de id	10 ,,	18 ,,
Miel de id	Libre	28 ,,
Miel de la Habana	28 p. %	,, ,,
Miel del Brasil	idem	
Mandioca de id	28 ,,	28 ,,
Idem del Paraguay	Libre	
Maderas de id	idem	
Idem del Brasil	5 ,,	5 ,,
Idem de Norte América	5 ,,	5 ,,
Dulce del Brasil	28 ,,	28 ,,
Idem del Paraguay	Libre	

Por este documento se demuestra que lejos de perjudicar el Gobierno Argentino al comercio del Paraguay, ha protegido eficazmente sus productos, y fomentándolo por una cuantiosa diminucion de derechos sobre los que pagan las importaciones extrangeras—En la yerba, cigarros, y tabaco del Paraguay, de tanto expendio en la Confederacion, hay en favor de aquel una diferencia del 18, 19 y 29 p. %—El producto de las maderas es enteramente libre de todo impuesto, mientras que el de los Estados Unidos y del Brasil paga al 5 p. %—Libres son la miel, mandioca y dulce del Paraguay, cuando esos diferentes artículos de la Habana y del Brasil pagan el 28 p. %—Apesar que en nuestro pais se elaboran cigarros y dulce, no ha influido esta consideracion en alterar el favor especial y valioso, concedido por el Gobierno á los frutos del Paraguay—

Las restricciones comerciales que hace necesarias el estado de guerra, son del derecho del beligerante, y con mayoría de razon en causa justa contra enemigos rebeldes, sin nacionalidad ni bandera pública—Disputar ó controvertir ese derecho comun es injuriarlo, fovoreciendo á su enemigo—La Ley de las naciones prescribe respeto recíproco á los derechos de beligerante; y la neutralidad no es compatible con su desconocimiento—El Gobierno del Paraguay no tiene derecho á pretender una exencion contraria á los principios de la Ley Pública. El derecho del beligerante es incuestionable, y "no solo debe considerarse "por el estado de cosas al principio de la guerra sino tambien por las causas "que sobrevinieren" (4) como sucede en el presente caso—En principio general los neutrales adheridos fielmente à la imparcialidad de su carácter no se eximen de las reglas públicas entre beligerantes y neutrales—El estado de guerra legitíma restricciones concernientes al comercio de los neutros; y "las "potencias beligerantes tienen derecho de impedir que suministren á su ene-"migo lo que pueda servirle para hacer la guerra, y pueden tambien impedir "toda especie de socorro que por mar se suministre á su enemigo" (5)—No solo sufre mas por el estado de guerra el comercio del beligerante, sino que los inconvenientes que gravan á los neutros nada son respectivamente al mismo derecho que ejercen cuando llegan á ser beligerantes—Ni es menos cierto que, siendo tan justa la causa que defiende el Gobierno Argentino, no puede el del Paraguay atribuir los quebrantos inevitables del comercio sino á los agresores ó injustos autores de una rebelion inicua—"El que toma las armas "sin motivo legítimo no tiene absolutamente ningun derecho—Son injustas to-"das las hostilidades que comete—Es responsable de todos los males y horro-"res de la guerra" (6)—El Gobierno del Paraguay no puede desconocer que "mientras un pueblo neutral quiere gozar seguramente de este estado debe "mostrar en todas cosas una imparcialidad entre los que se hacen la guerra; "porque si favorece al uno con perjuicio del otro, no podrá quejarse cuando es-"te lo trate como parcial y asociado de su enemigo—La neutralidad sería una "neutralidad fraudulenta de la cual ninguno quiere ser víctima (7)—

La Convencion del 2 de Diciembre favorece á los rebeldes salvages unitarios; y corresponde al Gobierno Argentino destruir en lo posible su funesta influencia—Para que puedan obtenerse ventajas reales, es necesario que desaparezcan las causas de la guerra, en vez de fomentarse—La garantía mas natural y conveniente se hallaría en el sosten de los principios de justicia y de órden, únicos que pueden promover la tranquilidad y bien estar de estos pueblos, y de su comercio, y asegurarles la respetabilidad en el Exterior—*Continuará*—

---

[1] El principio de que el pabellon neutro guarda y salva la carga, y que es inmune la propiedad de neutrales bajo pabellon enemigo, no solo ha sido variamente aplicado, sino muy frecuentemente desconocido por las Potencias Europeas y Americanas—Este principio no puede hacerse valer cuando por las particularidades, circunstancias y teatro de la guerra, resulte un directo y exclusivo favor para un beligerante; en cuyo caso no puede obligarse al otro á reconocer lo que compromete y ataca su seguridad, á no ser que anteriormente se hubiese obligado por un tratado.

[2] Klüber. Tom. 2, 2. ° partie, tit. 2, sect. 2. ° chap. 2, par. 287.
[3] Klüber. Tom. 2, 2. ° partie, tit. 2, sect. 2, chap 1, par. 254.
[4] Grocio. Lib. 3, cap. 1, pag. 3.
[5] Reyneval. Lib. 3. °, cap. 14.
[6] Wattel. Lib. 3. °, cap. 11, pag. 183.
[7] Wattel. Lib. 3. °, cap. 7. °, pag. 104.

---

rentine defenders of legality, and of their noble allies, the Orientals. And in recompense of this sacrifice of honour and interest, it obtains nothing from the rebel covenanter, who scarcely concedes to it that which of necessity he cannot deny to it. In the meantime, by article II. the ruthless Unitarian rebels are those who derive all the advantage; since it is the interest of them alone "to put in practice the right of detention and embargo" without Paraguay receiving another benefit than the "immediate notice" of its vessels being embargoed! The principle that the neutral flag covers the cargo, and that the enemy's flag does not prejudice the property of neutrals, would be advantageous to Paraguay if its Government had not by the same Convention obliged the Argentine Government to prevent its rebel enemies from supplying and strengthening themselves. So that in the end what has been stipulated redounds to the exclusive benefit of the ruthless Unitarians. The only clause favourable to the jeopardized Paraguayan interests, is that which provides that the Convention may be cancelled at the expiration of three months from the notification of that determination by either of the contracting parties. The Government of Paraguay ought not to have forgot that neutrality implies impartiality, and that the latter ceases from the moment that, by commercial regulations during the war, it stipulates an intercourse prejudicial to one of the belligerents and highly favourable to the other—that it enables him to prosecute unjust hostilities—under a false flag, the mere recognition of which is offensive to the rights of sovereignty of the *Argentine* Confederation. [1]

Even without the occurrence of the aggression which has given rise to the decree of our government, the latter, as a belligerent, has a perfect right to prohibit commercial intercourse with Paraguay; for "a power waging war may prohibit both its own subjects and the inhabitants of the enemy's country occupied by its own troops to trade either with the enemy's state or with neutral countries." [2] And as regards the neutrals who might be desirous of trading with Paraguay, it has a no less perfect right to prevent them even in times of peace; inasmuch as the Paraná running, as it does, through the Argentine territory, it belongs to this government, who is besides encharged with Foreign Relations of the Confederation, to dispose of its navigation and to concede or deny the passage. In violation of this right the government of Paraguay has treated with the rebels of Corrientes, exclusively disposing of the navigation of the Paraná, without any just title; since neither the Paraguayan government is possessed of a perfect right to advance such a pretension in the Argentine territory, nor do the ruthless Unitarians in Corrientes represent anything but usurpation, rebellion and treason, which neither confer rights nor impose obligations.

In pursuance of the general principles which pronounce the invalidity of compacts made without authority and in relation to things unlawfully acquired, as is the case with those made by the ruthless Unitarian rebels in Corrientes, the Argentine government has enacted articles IV. and V. of the decrees. In one, the nullity of the sales of Argentine vessels and property, effected in Corrientes or Paraguay, is declared; and by the other the right of the lawful owners to claim indemnification for their property and compensation for losses unduly caused, is acknowledged. These enactments are perfectly just and necessary in order to prevent the Argentines from being sacrificed.

Althought the enemy acquires, in regular warfare, the booty he makes on land, and he prizes taken at sea or in rivers by vessels of war or letters of marque, without there being any ground for remonstrance, or the right of postliminy; this is not the case in a war of rebellion, for "the rapine of an illegitimate enemy does not enjoy those advantages of booty and capture." [3] Merchant vessels and their cargoes taken by illegitimate enemies are not a lawful prize, and do not produce the legal effects of valid acquisition by the captor, *nor of* lawful sale and transfer; the rights of the proprietors despoiled in a manner so contrary to justice and the expediency of nations remaining always in vigour.

In every respect is the decree of the Argentine government justifiable. There are some facts which warrant even more severe strictures on the sudden change of the government of Paraguay from a neutral line of policy. Those facts are the uniform and sincere friendship of the Argentine government, its most explicitly pacific policy, and the protection extended to the trade of Paraguay, treating it in the most advantageous manner in the commercial regulations. One of the many authentic proofs is to be found in the subjoined document.

"Tariff of the duties paid in the custom-house of Buenos Ayres by the produce of Paraguay."

	Duties paid.	*Difference in favour of Paraguay.*
Brazil yerba	28 per cent.	...
Do. tobacco	39 ...	...
Havana do.	do. ...	...
Do. cigars	do. ...	...
Hamburg do.	do. ...	...
American tobacco	do. ...	...
Paraguay do.	10 ...	29 per cent.
Do. cigars	20 ...	19 ...
Do. yerba	10 ...	18 ...
Do. molasses	free	28 ...
Havana do.	28 ...	...
Brazil do.	do. ...	...
Do. arrowroot	28 ...	28 ...
Paraguay do.	free	...
Do. timber	do. ...	...
Brazil do.	5 ...	5 ...
American do.	5 ...	...
Brazil preserves	28 ...	28
Paraguay do.	free	...

This document shows clearly that far from injuring the commerce of Paraguay, the Argentine Government has effectually protected it, by favouring its produce with a material reduction of duties compared to those which are paid upon foreign exportations. On yerba, cigars and tobacco, articles of great consumption in the Confederation, there is a difference of 18, 19 and 29 per cent. The importation of lumber is entirely free of duty, whilst that of the United States and of Brazil pays 5 per cent. Molasses, arrow root and preserves from Paraguay are free, whilst the same articles from Havana and Brazil pay 28 per cent. Although cigars and preserves are manufactured in our country, this circumstance has had not been productive of any restraint upon the special and valuable concessions made by this Government to importations from Paraguay.

The commercial restrictions which the state of warfare renders necessary, are in the right of the belligerent, and with better reason, when in defence of a just cause against rebels, without nationality or an acknowledged flag. To dispute or controvert that common right is an offence against it and a favour shown to the enemy. The law of nations prescribes reciprocal respect for belligerent rights, and neutrality is not reconcileable with their non-recognition. The Government of Paraguay has no right to set up claims to an exemption contrary to public law. The right of the belligerent, is unquestionable and "not only should it be looked upon with reference to the state of things at the beginning of the war, but also with reference to supervenient causes," [4] which is the case under present circumstances. On general principles, neutrals adhering faithfully to the impartiality inherent to their character are not exempt from the public rules between belligerents and neutrals. Warfare legalizes restrictions upon the commerce of neutrals, and "belligerent Powers have the right to prevent them from supplying their enemy with that which may assist him in carrying on the war, and they may also prevent all kind of succour which might be furnished him." [5] Not only does the commerce of the belligerent suffer most, in consequence of the state of war, but the inconvenience with which he embarrasses the neutrals are nothing in comparison to the right itself which they exercise when they become belligerents. It is not less certain that considering the justice of the cause defended by the Argentine Government, that of Paraguay can ascribe the inevitable prostration of its commerce, to none but the aggressors and unprincipled authors of a wicked rebellion "Whoever takes up arms without a legitimate cause does not possess any right whatever. All the hostilities he commits are unjust. He is answerable for all the evils and the horrors of the war." [6] The Government of Paraguay cannot but acknowledge that "Whilst a neutral nation wishes to enjoy in safety the advantages of neutrality, it must evince in all respects a strict impartiality towards the parties that are at war with each other; because if it should favor one, to the prejudice of the other, it will have no right to complain if the latter should treat it as partial to, and confederated with his enemy. Its neutrality would be a a deceitful one to which no one would willingly fall a victim." [7]

The convention of the 2nd of December favours the ruthless Unitarian rebels, and it is the duty of the Argentine government to counteract its fatal influence by every possible means. In order to obtain real advantages, it is necessary that the causes of war should disappear instead of being fomented. The most natural and efficient guarantee would be found in the support of the principles of justice and order, which alone can be productive of peace and happiness to those countries, and to their commerce, and command respect for them abroad.—(*To be continued.*)

---

[1] The principle that the neutral flag covers and saves the cargo, and that the property of neutrals under the enemy's flag enjoys immunity, not only has been diversely applied, but very frequently disregarded by the European and American powers. This principle cannot be asserted when, from the peculiarities, circumstances, and seat of the war, a direct and exclusive advantage accrues to one belligerent; in which case the other cannot be obliged to recognize that which compromises and attacks his safety, unless he had previously obligated himself by treaty.

[2] Klüber, vol. II. part. 2, tit. 2, sect. 2, ch. 2, par. 287.
[3] Klüber, vol. II. part. 2, tit. 2, sect. 2, ch. 1, par. 254.
[4] Grocius, b. 3. ch. 1, p. 3.
[5] Rayneval, b. 3, ch. 14.
[6] Wattel, b. 3, ch. 11, p. 183.
[7] Wattel, b. 3, ch. 7, p 104.

---

des Correntins défenseurs de la légalité et des Orientaux leurs nobles alliés Et en compensation de ce déshonneur et de ce sacrifice, il n'obtient rien du stipulant rebelle qui à peine lui accorde ce qu'il ne peut lui refuser; à savoir la reconnaissance d'un pavillon neutre. En attendant, par l'article 2. °, les rebelles sauvages unitaires sont ceux qui retirent tout le profit; puisque ce n'est qu'à eux uniquement qu'il intéresse "de mettre en pratique le droit de "détention et de saisie;" sans que le Paraguay ait d'autre avantage que "l'avis immédiat" de la saisie de ses navires! Le principe que le pavillon neutre couvre la marchandise, et que le pavillon ennemi ne préjudicie point aux propriétés des neutres, serait utile au Paraguay si, par la même Convention, son Gouvernement n'avait pas obligé le Gouvernement Argentin à empêcher que ses ennemis rebelles se pourvoyassent et se fortifiassent de maniere que, en derniere analyse, ce qui a été stipulé est un avantage exclusif pour les sauvages unitaires. L'unique clause tutélaire pour les intérets compromis du Paraguay, est celle qui autorise la rescision de cette convention trois mois après la signification faite par l'une des parties contractantes de son intention de rescinder. Le gouvernement du Paraguay n'a pas dû oublier que la neutralité renferme l'impartialité, et que celle-ci cesse dès que par des arrangemens commerciaux durant la guerre, il stipule un commerce préjudiciel à un des belligérants, et très avantageux à l'autre, lequel donne à ce dernier le moyen de poursuivre d'injustes hostilités sous un pavillon faux, dont la simple reconnaissance est offensive aux droits de souveraineté de la Confédération Argentine [1].

Lors même que l'agression, qui a motivé le décret de notre gouvernement, ne serait pas survenue, celui-ci a comme belligérant le droit incontestable d'empêcher le commerce avec le Paraguay; parce "qu'une Puissance, qui fait la "guerre, peut empêcher aussi bien ses sujets que les habitants du pays ennemi "occupé par ses troupes, de commercer, soit avec l'Etat ennemi, soit avec les "pays neutres [2]." Et quant aux neutres qui voudraient commercer avec le Paraguay, il a le droit non moins incontestable de l'empêcher même en des époques de paix; parce que le Paraná traversant le territoire Argentin, il appartient à son gouvernement qui du reste est chargé des Relations Extérieures de la Confédération, de disposer de sa navigation et d'en accorder ou d'en refuser le passage. Contrairement à ce droit, le gouvernement du Paraguay a traité avec des rebelles de Corrientes, disposant exclusivement de la navigation du Paraná sans juste titre; car le gouvernement du Paraguay n'a pas le droit irréfragable d'y prétendre dans le territoire Argentin, et les sauvages unitaires de Corrientes ne représentent autre chose que l'usurpation, l'obstination et la trahison qui ne sauraient donner de droits ni imposer d'obligations.

En conséquence des principes généraux qui prononcent la nullité des pactes faits sans faculté et ayant pour cause des objets illégalement possédés, comme le sont ceux que passent les sauvages unitaires de Corrientes, le gouvernement *Argentin* a prescrit les articles 4. ° et 5. ° du décret. L'un prononce la nullité des ventes de navires et de propriétés Argentines, faites à Corrientes ou au Paraguay; et l'autre reconnait aux légitimes propriétaires le droit d'exiger une indemnité pour leur propriété et un dédommagement pour les pertes induement occasionnées. Ces dispositions sont parfaitement justes et nécessaires pour empêcher que les Argentins soient sacrifiés.

Bien que l'ennemi acquière, dans les règles régulières le butin qu'il fait à terre, et les prises en mer ou les rivières que font ses navires de guerre ou ses corsaires autorisés, sans que l'on puisse lui faire de réclamations, ou lui appliquer le droit de *postliminium;* il n'en arrive pas de même dans les cas de guerre de rebellion; parce que "la rapine d'un ennemi illégitime ne jouit pas de ces "avantages de butin et de capture" [3]. Les navires marchands et leurs chargements pris par les ennemis illégitimes ne sont pas de bonne prise; et ne produisent pas les effets légaux de valable acquisition pour celui qui l'a faite, ni ceux d'aliénation ou de transfert légitime, tandis que les droits des propriétaires dépouillés d'une manière si contraire à la justice et à la convenance des nations subsistent toujours en vigueur.

Sous tous les aspects le décret du Gouvernement Argentin est fort justifié. Il y a quelques faits qui autorisent à donner une qualification encore plus sévère au changement soudain de la politique neutre du gouvernement du Paraguay. Ces faits sont l'inaltérable et sincère amitié du Gouvernement Argentin, sa politique très ouvertement pacifique, et la protection accordée au commerce du Paraguay, en le traitant de la manière la plus avantageuse dans ses réglemens commerciaux. On en voit une preuve authentique dans le document suivant:

	Droits que payent	Déférence en faveur du Paraguay.
Herbe du Brésil	28 p %	"
Tabac de id.	39 "	"
Id. de la Havanne	idem	"
Cigarres de id	idem	"
Id. de Hambourg	idem	"
Tabac Nort-Americain	idem	"
Id. du Paraguay	10 p %	29 p %
Cigarres de id	20 "	19 "
Herbe de id	10 "	18 "
Mélasse de id	Libre	28 "
Id. de la Havanne	28 p %	"
Id. du Brésil	id. "	
Mandioque de id	28 "	28
Id. du Paraguay	Libre	
Bois de construccion	id	
Id. du Brésil	5 "	5 "
Id. Nort-Americain	6 "	5 "
Conserves du Brésil	28 "	28 "
Id. du Paraguay	Libre	

Cet état démontre que le Gouvernement *Argentin*, loin de faire tort au commerce du Paraguay, a protegé efficacement ses produits et l'a aussi encouragé par une forte diminution de droits faite sur ceux que payent les importations étrangéres. Sur l'herbe, les cigarres et le tabac du Paraguay d'une si grande consommation dans la Confédération, il y a en sa faveur une différence de 18, 19 et 29 p %. Le produit des bois de construction est entièrement libre de tout impôt, tandis que celui des Etats-Unis et du Brésil paye le 5 p %. La mélasse, la mandioque et les conserves du Paraguay sont libres, pendant que ces différents articles de la Havanne et du Brésil payent le 28 p %. Bien que des cigarres et des conserves se fassent dans notre pays, cette considération n'a pas influé à altérer la faveur spéciale et avantageuse accordée par le Gouvernement aux produits du Paraguay.

Les restrictions commerciales que l'état de guerre rend nécessaires sont du droit du belligérant, et avec plus de raison sont-elles faites à juste titre contre des ennemis rebelles, sans nationalité ni drapeau public. Disputer ou controverser ce droit commun c'est l'injurier, en favorisant son ennemi. Le Droit des Gens prescrit un respect réciproque aux droits du belligérant; et la neutralité n'est pas compatible avec leur méconnaissance. Le Gouvernement du Paraguay n'a pas droit à prétendre une éxemption contraire aux principes du droit public. Le droit du belligérant est hors de controverse et "non seulement doit se "considérer par l'état de choses au commencement de la guerre, mais aussi "par les causes qui peuvent survenir [4]" comme il arrive dans le cas présent. En principe général les neutres, adhérés fidèlement à l'impartialité de leur caractère, ne sont pas éxempts des règles publiques entre belligérants et neutres. L'etat de guerre légitime des restrictions concernant le commerce des neutres; et "les puissances belligérantes ont droit d'empêcher qu'ils fassent "passer à leur ennemi ce qui peut lui servir pour faire la guerre, et elles peu-"vent aussi empêcher toute espèce de secours que reçoit leur ennemi par "mer [5]." Non seulement le commerce du belligérant souffre plus par l'état de guerre, mais encore les inconvénients qu'ils font naitre pour les neutres ne sont rien respectivement au même droit qu'ils éxercent quand ils deviennent belligérants. Il n'est pas moins certain que la cause que défend le *Gouvernement* Argentin étant si justo, celui du Paraguay ne peut attribuer les secousses du commerce qu'aux aggresseurs et injustes auteurs d'une rebellion inique. "Celui qui prend les armes sans motif légitime n'a absolument aucune espèce "de droit. Toutes les hostilités qu'il commet sont injustes. Il est responsable "de tous les maux et de toutes les horreurs de la guerre (6)." Le *Gouvernement* du Paraguay ne saurait méconnaitre que, "pendant qu'un peuple neutre "veut jouir sûrement de cet état, il doit montrer en toutes choses une éxacte "impartialité envers chacun de ceux qui se font la guerre; parce que s'il "favorise l'un au préjudice de l'autre, il ne pourra pas se plaindre quand ce-"lui-ci le traitera comme partial et comme associé de son ennemi. Sa neutra-"lité serait une neutralité frauduleuse de laquelle personne ne veut être victi-"me [7]." La Convention du 2 Décembre favorise les rebelles sauvages unitaires, et au Gouvernement Argentin appartient de détruire son influence autant que cela dépend de lui. Pour que l'on puisse obtenir des avantages réels, il est nécesaire de faire disparaitre les causes de la guerre, au lieu de les fomenter. La garantie la plus naturelle et la plus convenable se trouverait dans le soutien des principes de justice et d'ordre, qui seuls peuvent produire la tranquillité et le bien être de ces peuples, et de leur commerce, et leur assurer le respect à l'extérieur.—[*Suite*].

---

[1] Le principe que le pavillon neutre couvre et sauve la marchandise, et que la propriété des neutres est inviolable sous pavillon ennemi, non seulement a été diversement expliqué, mais encore fréquemment méconnu par les Puissances Européennes et *Américaines*. Ce principe ne peut se faire valoir quand les particularités, les circonstances et le théatre de la guerre font résulter une faveur directe et exclusive pour un belligérant; auquel cas on ne peut obliger l'autre à reconnaitre ce qui compromet et attaque sa sécurité, à moins qu'il ne se soit obligé antérieurement par un traité.

[2] Kluber, Tom. 2., 2. ° partie, Tit. 2. Sect. 2. ° Chap. 2. P. 287.
[3] Kluber, Tom. 2. ° 2 partie titre 2 sect. chaps. P. 254.
[4] Grotius, Liv. 3. Chap. 1.er. P 3.
[5] Reyneval Liv. 3, Chap. 14.
[6] Vattel Liv. 3. ° Chap. 11 Pag. 183.
[7] Vatel Liv. 3. ° Chap. 7, Pag. 104.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages Unitarios !
Cuenta de la Tesorería General del Lunes 13 de Enero de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras porventa de tierra	Fondos públicos	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada
ENTRADA.								
Existencia del Sábado 11	88,433 5¼	6 3¼	2,193,640	1,986	11,603 1	1,537,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	25,467 5	....	201,887 1					
Letras vencidas y cobradas	35,632 1							
	149,533 3¼	6 3¼	2,395,527 1	1,986	11,603 1	1,537,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados						123,000		
Premio	6,415 2							
Letras vencidas y cobradas			35,632 1					
Al Contador supernumerario para pago de enganches de marineros	20,000							
Al mismo por idem idem	6,000							
A D. Manuel A. Ramos, por tabaco con destino al *Ejército* de Santos Lugares de Rosas	146 6	....	13,317 2					
A D. Juan Coria, por flete de carretas	125							
A D. Pablo Santillan por corretages en servicio público	67							
Existencia	116,779 3¼	6 3¼	2,346,577 6	1,986	11,603 1	1,414,400	4,385,600	1,596,913 7¼
	149,533 3¼	6 3¼	2,395,527 1	1,986	11,603 1	1,537,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !
Cuenta de la Receptoría General del Lunes 13 de Enero de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'cia del Sabado { De comisos y multas		1,236 3¼			
Exist'cia del Sabado { Del Estado				....	2,000
Entrada	236 3	....	201,887 1		
Salida	22,514 2				
Puerto	1,509				
Contribucion	1,208				
	25,467 5	1,236 3¼	201,887 1	....	2,000

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.	Fondos públicos
A la Tesoreria General	25,467 5	....	201,887 1		
Existencia		1,236 3¼	....	....	2,000
	25,467 5	1,236 3¼	210,887 1	....	2,000

Buenos Aires, Enero 13 de 1845.

V.o B.° BERNAL— BLANCO—— Intervine——ALBARRAZIN

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Enero 10.

De Chascomús ha conducido don Francisco Diaz 122 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; 94 á don Luis Zavala, 19 á don Damian Jayme, 9 á don Juan Ortega—*Para abasto.*

De la *Mar* Chiquita ha conducido don Manuel Sayago 500 cabezas, compradas por don Siman *Pereyra*; 367 del mismo Pereyra, 22 á don Lino Suarez, 3 á don Manuel Savino, 6 á don Valeriano Baldovino, 3 á don Isidro *Galea*, 2 á don Anacleto Diez, 4 á don Juan Rodriguez, 11 á don *Manuel* Sanchez—Para saladero.

Del Fuerta Azul ha conducido don José M. Alva 606 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 167 á don D metrio Silva, 150 á don Gregorio Avila, 23 á don José Berdun, 118 á don Juan Muñoz, 20 á don Joaquin Cárdenas, 67 á don Andres Espíndola, 11 á don Francisco Caro, 14 á don Mariano Ortalejo, 20 á don Leonardo Veron, 5 á don Ramon Rocha, 2 á don Juan *M* Silva, 3 á don Clemente Lasota, 1 á don Tomas *Posos*, 1 á don Juan A. Ulloa, 1 á doña Josefa Oyola, 1 á don José Cabrera, 1 á don Pascual Gérova—Para saladero.

De San Vicente ha conducido don Juan M. Castro 198 cabezas, compradas por don Braulio Haedo; 150 á don *Manuel* Ortega, 48 á don Juan A. Ayala—Para saladero.

De Ranchos ha conducido don Zoilo Rojas 196 cabezas, compradas por don Marcelino Carranza; 4 á don Blas Arista, 4 á doña Josefa Génova, 187 á don Blas Arista, 1 á doña Romana Correa—Para saladero.

TABLADA DEL NORTE.
Enero 10.

De la Villa de Lujan ha conducido don Mariano Ortellado 126 cabezas compradas por don Patricio Brown; 78 á don Tadeo Gonzalez, 12 á don Francisco Herrero, 17 á don Pedro Hernandez, 9 á don Cipriano Ojured, 2 á don Gabriel Cufré 8 á don Benito Rodriguez—Para saladero.

De Navarro ha conducido don Baltasar Benites 201 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 69 á don Alberto Arego, 126 á don Estevan Diaz, 4 á don Miguel Echegaray, 2 á doña Luisa Martinez—*Para* saladero.

De San Pedro ha conducido don Miguel Correo 206 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 202 á don Felipe R. Nabarro, 2 á don Eugenio Ramos, 1 á don Dionisio Rodriguez, 1 á don Antonio Soler—Para saladero.

Del Pergamino ha conducido don Pedro Montenegro 531 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 1 del salvage Frutoso Butierres, 105 á don José Baro, 2 á don Juan Antonio Grigera, 17 á don Desiderio de los Santos, 10 á don Juan Bautista Ruiz, 13 á don Juan Pio Cueto, 2 á don Antonio Abila, 54 á don José M. Echebarria, 2 á doña Dionisia Acebedo, 1 á don *Pio* Almada, 1 á don *Marcelino* Ulloa, 1 á don *Anselmo* Ferreyra, 1 á don Felix Olmos, 1 á don Julian Mancilla, 10 á don Estanislado Peña, 1 á don *Agustin* Sernadas, 2 á doña Trinidad Cardoso, 7 á don Antonio Martinez, 92 á doña Luisa *Dominguez*, 1 á don Juan Sejas, 1 á don Lino Butierres, 152 á don Diego de la Fuente, 19 á don Anselmo Losa, 10 á don Camilo Rojo, 10 á don Pedro José Echegaray, 2 á don Juan Sumonta, 1 á don Bernando Rodriguez, 1 á don Pablo Rueda, 1 á don Matias Rodriguez, 2 á don Manuel Cardon, 1 á doña Gregoria Trillo, 1 á don Juan Cardoso, 6 del salvage Juan Cano—Para saladero.

De Cañuelas ha conducido don Francisco Baigorria 87 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 42 á don Cipriano Ledesma, 29 á don Pascual Beron, 8 á don Gervasio Ballestero, 6 á don Francisco Baigorria, 2 á don Marcos Ponce—Para abasto.

De Cañuelas ha conducido don Juan Rios 68 cabezas, compradas por don Lucas Galileana á don Manuel Boneo—Para abasto.

Del Pilar ha conducido don Miguel Peralta 42 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 40 á don Manuel Fernando Melo, 1 á don Manuel Ortellado, 1 á don Marcelino Peñalta—Para abasto.

Con dos guias 1.ª de San Antonio de Areco, 2.ª del Fortin de Areco ha conducido don Tiburcio Casco 57 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 13 á doña Manuela Cornejo, 19 á don Pablo Gomez, 3 á don Tomas Romero, 16 á don Santiago Casco, 1 á doña Carmen Rodriguez, 1 á doña Francisca Montoya, 1 á don Felipe Gomez, 2 á don Gerónimo Abendaño—*Para* abasto.

11.

Del Salto ha conducido don Patricio Villegas 270 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 234 á don Venancio Muñoz, 17 á don Diego Barruti 5 á doña Juana Marquez, 4 á don José M. Gonzalez, 2 á don Francisco Charras, 2 á doña *Petrona* Ramirez, 2 á don Bartolomo Gomez, 1 á don Manuel Ramos, 1 á don Tomas Pedernera—Para saladero.

De la Matanza ha conducido don Gabriel Lopez 252 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 183 á don Matias Rodriguez, 60 á don Antonio Pajesdorf, 5 á don José Ezcurra, 1 á don *Doroteo* Carrizo, 1 á don Clemente Guerreros, 1 á don Benito Loiza—Para saladero.

De Cañuelas ha conducido don Laureano Reinoso 47 cabezas, compradas por el Introductor; 11 á don Pedro *Lorea*, 36 á don Juan A. Loiza—Para abasto.

De Cañuelas ha conducido don Manuel Arista 56 cabezas, comdrapas por don Julian Villaverde; 22 á don Miguel Angle, 20 á don Pedro Jerez, 10 á don Alejandro Ferjesar, 4 á don Leonardo Arista—Para abasto.

De San Vicente ha conducido don Benjamin Cardoso 31 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 20 á don Francisco S. Astengo, 7 á don Bruno Fernandez, 4 á don Julian Sosa—Para abasto.

De Cañuelas ha conducido don Fernando Torales 200 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 190 á don Antonio Pereyra, 10 á don Rumualdo Millan—Para saladero.

De Navarro ha conducido don *Pedro* Ramirez 260 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall: 234 á don Remigio G. Moreno, 26 á don Juan Victorica—Para saladero.

12.

De Cañuelas ha conducido don Fernando Torales 52 cabezas, compradas por don Julian Villverde á don Antonio Pereyra—Para abasto.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios

DESPACHO DE ADUANA.

á Dickson y Ca., 20 Reconquista.
3 fardos lienzos, 25 cajones zarazas
á Carlos Tayleur y Ca.
7 cajones medias blancas y de color, 2 idem platillas, 6 idem brines, 2 idem ovillos de hilo, 14 idem zarazas, 7 fardos lienzos.
á Lindenean y Bonnin
1 cajon felpa para sombreros, forro para idem, tafiletes, 1 idem conteniendo lo mismo y cintas para idem.
á Henrique Heyn.
1 cajon felpa para sombreros, 1 idem tafiletes.
á Witfield, Latham y Ca.
25 fardos lienzos, 15 id bramantes.
á D. Alfredo Barber.
1 cajon botones de varias clases, 1 id. fajas, 19 idem ovillos de hilo.
á Anderson, Weller y Ca.
8 cajones zarazas, 2 idem género de poncho.
á Barber y Orr, Perú 13.
1 cajon medias, 7 idem de idem de varias clases, 14 idem zarazas.
á Brownell, Stegman y Ca.
1 fardo lienzos, 10 idem bramantes.

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta sarda [paquete] "Rosa," del Buseo el 16, cargada.

Paylebot americano "Sarah Ann," de 60 toneladas, capitan Stevemon, procedente de Montevideo el 16 del corriente, á la órden, en lastre.

Zumaca N. "Providencia," de 112 toneladas, capitan Carlos Bandin, del Buseo el 16 en lastre, á Carlos Galeano.

Corbeta de guerra Brasilera "Bertioga," Comandante Guillermo Parque, de Montevideo el 16 del corriente.

Bergantin americano "Paultenez," de 231 toneladas, capitan Jaime Mowott. procedente de Baltimore el 22 de setiembre, de Cabo Verde el 23 de Noviembre, y de Montevideo el 16 del corriente consignado á Zimmermann, Frazier y Ca. con resto de carga.

MANIFIESTO.

Fragata inglesa "Active" de Londres, consignada á Zumarán y Tresserra; á los mismos, 70 barrilitos, 22 fardos, 68 cajones, 37 barriles, 14 canastos mercancías, 2 cajones con dinero metálico, 140 toneladas carbon de piedra.

Barca belga "Progreso," de Cette, consignada á F. Vignal é hijo; á los mismos, 350 pipas vino, 217 barricas idem, 25 pipas aguardiente, 18 cuartas idem, 300 cajas vino, 190 idem licores, 100 canastos aceite, 20 barricas vino, 17 tinajas almendras, 1 caja sederias, 15 cajones mercancías, 140 fanegas sal; é P. de Mezierros, 14 cajones perfumería, 1 caja artículos de relojería; á Nougier Gal, 16 fardos mercancías; á L. Caumartin, 3 cajas sederías, 2 idem mercancías; á la órden 16 cajones pieles; 3 idem mercancías; é Berthomen, 15 cajones pieles; á Bezerboullor, 2 pipas vino, 2 barriles aceite, 3 cajas botellas vacias, 1 idem aguardiente; á A. Jattel, 1 caja esencia; á M. Laplane, 18 baules calzado, 1 caja mercancías; á F. Alais, 1 caja joyería, 2 paquetes muestras.

SALIDAS.

Bergantin Brasilero "Convencion" para Puertos del Brasil.

Fragata Sueca "Oscar," para Bahia.

Polacra Sarda "Giove," para Puertos del Brasil.

Goleta Sarda "La Paz," para Puerto Alegre.

Bergantin Brasilero "Pensamiento," para Puertos del Brasil.

Paylebot Sardo (paquete) "Enfracia," para el Buseo.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina ¡
¡ Mueran los salvages unitarios !

TEATRO DE LA VICTORIA.

Gran Funcion Extraordinaria de gran TRAMOYA Y MECANISMO; A BENEFICIO

De J. M. PIZARRO,

Maquinista y Pintor de los principales Teatros de esta Capital.

El Mártes 21 de Enero de 1845.

Despues de la sinfonía proparatoria y proclamas fedqrales de órden, abrirá la escena la gran comedia de mágia en 3 actos, y en verso, bajo el título de—

EL ASOMBRO DE JEREZ, O JUANA LA RABICORTONA.

En el 3er. acto aparecerá el—
EL EJERCITO
CONFEDERADO DE VANGUARDIA.
A las 8 en punto.

Avviso.

NELLA libreria infaccia al Colegio trovasi vendibile a reali 20, un nuovo almanacco popolare intitolato un Poveruomo in idioma Italiano per l'anno 1845: tavola del contenuto del suddetto Almanacco—Prefazione, profezie, agricoltura sui terreni e sui concimi, mora'e in alto, economia domestica, medicina domestica cioé degli accidenti causati dal fuoco, combustione umana cagionata dall'abuso delle bevande spiritose, due vittime della fermentazione del vino, moccio atulo o cimorro dell'uomo, educazione, liguri benemeriti, cognizioni utili, il batello di scampo, maniera di dorare il vetro, rimedio per far cessare l'ubriaccheza, modi di togliere la ruggine dal ferro, modi di preservare il ferro e l'accio dalla ruggine, mezzo per distruggere le cimici, per rendere belli i quadri vecchi, per allontanare il puzzo dai cadaveri, il canto del marinajo, calendario &. Strada dell'Università No. 46. e14 tfs.

SE ALQUILAN

Dos habitaciones á hombres solos, grandes y muy decentes: una está empapelada y la otra blanqueada; en la calle de la Victoria núm. 148 dos cuadras de la Plaza de la Victoria al empezar la tercera sobre mano izquierda.

e11 6p.

ADVERTENCIA.

Segun aviso anterior de la disolucion de la sociedad de Moine y Forat, del mes de Octubre pasado, los marchantes que tenian cuentas pendientes podian chancelarlas con uno ó con otro de los socios; pero desde hoy, por nuevo arreglo, los parroquianos que no hayan chancelado sus cuentas están suplicados de hacerlo con Mr. Forat, que solo queda encargado de la liquidacion, y no con Mr. Moine, ni con Mr. Loiseau que ya no tienen facultad para cobrar las cuentas anteriores al 1.° de Octubre pasado.

e14 4p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso del Tribunal del Consulado.

Oficina originaria.

POR órden del Tribunal Consular se convoca nuevamente á Junta General á todos los acreedores de D.J. Ortiz Basualdo para el Lunes 27 del corriente á las 11 de la mañana, en el Salon del Despacho; cuya reunion será presidida por el Sr. Juez Comisionado D. Inocencio Escalada. Lo que se hace saber á todos los acreedores para su concurrencia con los documentos de sus créditos en el papel sellado correspondiente—Buenos Aires, Enero 18 de 1844.

Callexa.

e14 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

SE desea colocar en un establecimiento de estancia un jóven, hijo del país que tiene todas las aptitudes necesarias para ello, habiendo tenido por algun tiempo el mismo ejercicio: ofrece las garantías necesarias á la persona que se digne ocuparle: para tratar ocúrrase á esta Imprenta donde quien se interese dejará una esquela con su nombre, la calle y núm para ocurrir á ella.

e14 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO AL COMERCIO.

LA Sociedad que existía de D. José Nandin y su sobrino D. José Perez, queda disuelta desde el principio del presente año, por mutuo convenio; y en adelante girará en la Plaza dicho Perez con sola su firma.

e14 3p

¡ ROBO !

De un candelero de plata nuevo y con muy poco uso; se suplica á las personas á quienes se ofrezca en venta, ó para empeñarlo, lo detengan y dén aviso en la calle de la Paz núm. 98 en donde recibirán la gratificacion de cien pesos.

e11 3pn.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvajes unitarios!

GRAN QUEMAZON DE **Muebles.**

En la calle de la Victoria núm. 148, se venderán precisamente á los mas bajos precios, una porcion de muebles á saber:

2 hermosas cómodas de caoba,
1 guarda ropa de sedro flamante,
1 armario de pino nuevo,
1 par mesas de arrimo de caoba,
1 par de espejos marcos dorados cuerpo entero,
2 docenas sillas de esterilla norte americanas,
3 cuadros muy hermosos pintura muy fina,
1 docena sillas norte americanas de madera,
Unas cuantas perchas,
3 mesitas de pino,
1 hermosa cuja enchapada de caoba y su encortinado.
3 id. chicas de caoba maciza,
1 id. de cedro,
1 lavatorio de sedro, con mucha comodidad.
1 par bugias de 8 luces con bombas de cristal.
1 relox de paréd de máquina muy fina,
3 guitarras españolas flamantes,
1 alfombra como de 7 varas de largo y 4 de ancho.

En la misma casa se podrà ver al dueño desde las 9 hasta las 11 de la mañana, y desde las 4 hasta las 7 de la noche. e12 8p.

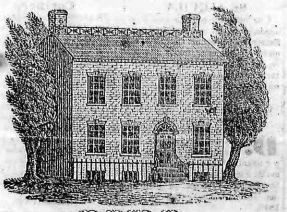

RIFA.

En 110,000 pesos.

CON PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

De una hermosa Chacra á dos y media leguas de la Ciudad en el partido de S. Isidro, con terreno de 400 varas de frente al Este y como 10 cuadras de fondo al Oeste, situado en medio de los dos caminos principales, con una linda posesion en el mejor estado, sobre la barranca con vista al rio, todo cercado de tala, tuna y zangeado recientemente recorrido; la casa de la Chacra es como nueva, porque ha recibido este verano nuevas puertas, nuevas ventanas, nuevas rejas, nuevo piso y nuevo techo; revocado afuera y adentro en cal; las puertas y las ventanas son de tres varas de alto. La casa tiene seis viviendas y una gran cocina: el pozo de balde, que tiene un agua muy rica, forma dos pilares con cerco en cal. La Chacra tiene despues un monte nuevo como de ocho mil plantas, un sembrado de doscientas arrobas de papas, un palomar recien construido como para dos mil casales y un porton de fierro con dos pilares colosales, forma su entrada.

En fin la posesion es hoy una de las lindísimas sobre la barranca del Rio de la Plata.

Los billetes de la Rifa se venden cada uno á 20 pesos, en las casas siguientes:- Señores...

Corti, Francischeli y Ca., calle de la Reconquista núm. 80.
D. Carlos Ziegler, almacen esquina de las calles Paz y Piedad.
Frés, Malcolm y Ca., Alameda 41.
D. Adolfo Bullrick, almacen esquina de las calles Perú y Piedad.
La Fonda de Bratsch, calle de 25 de Mayo núm. 47.
Jonin, panadería calle de la Catedral núm. 130,
D. George Wilkson, plaza del 25 de Mayo núm. 11.
En la Confitería de la Rosa, calle de Reconquista núm. 104.
En la Confitería de los Suizos, calle de Piedad núm. 91.
Fonda del Globe calle de 25 de Mayo núm. 36.
Calle de Cangallo núm. 35 tienda de ropa hecha.
En la esquina del Sr. Valerio Gonzalez, Alcalde, en el camino para S. Isidro.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR FEDERICO SILVA y Ca.
Gran Quemazon.

De artículos para Mercería y efectos para tienda.

En su casa calle del Perú No. 49.

El Martes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana precisamente se han de vender, un famoso y elegante surtido de artículos de mercería y efectos para tienda, como tambien un surtido de perfumería cuyo pormenor es el siguiente:

Randas alemanas, peinetas carey para rulos, id. de talco, carabanas de varias clases, espejos de diferentes gustos, un surtido de jabones de olor, abanicos de luto, id. ordinarios, alfileres, cubiertos, tijeras ordinarias, id. de sastres, tiradores de goma, cajas de obleas, guantes de seda finos, lisos y bordados para Sra., hilo frances de colores, trenzas de, cordon blanco, botones de la patria, id. cincelados muy ricos para frac id. de seda para idem, id. de tirador, carteritas, agujas de bordar, escobillas de ropa, fleco de colgadura, pañuelos de punto blanco bordado catalan, piezas de cinta raso negro, listones punzó anchos, guantes de cabretilla medio brazo, piezas de encaje, tul ordinario, zarazas finas y ordinarias, agua de colonia, estuches de dos y siete nabajas, camisas de zarazas y liencillo, piezas de paño negro, ponchos ingleses, id. mejores, chaquetas de invierno y verano, pantalones id. id., chalecos id. de id., cortes de pantalon casimir de medio tiempo, é invierno, pañuelos de cambray, terciopelos violeta y punzó, cordones con borlas de seda, corbatas de seda largas, frac, lebitas de merino, cadenas ó collares de moda, piezas de cinta surtidas para gorras, agua de ambar, cantones, gambronas, rasos, pañuelos de seda y borra de seda, linoes, merino, y porcion de variedad de otros artículos que no se espesifican por su mucha estencion y se verán en el acto del remate.

POR LOS MISMOS.
De muebles y Alhajas.
Calle del Perú No. 49.

El Jueves 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar á la mas alta postura, porcion de muebles y alhajas pertenecientes á una familia que se ausenta del país: omitimos èl pormenor por ser estenso.

Dos hermosicimas alfombras de gergon, una de 10 varas y otras de 6, una estera de la India &a. &a,

POR IBARRA Y MACOME.
Reconquista No. 5.

El Martes 20 del corriento á las 11 en punto, se han de venden al mejor precio por conclusion de facturas, algunas zapatos y chinelas, 2 flautas, 1 partida de cinturones de charol negros para niños, cajas de matemáticos, sarcillos dorados, brújulas grandes y chicas, látigos, chalecos y chaponas, cuerdas &a.

Al mismo tiempo.

1 silla de montar nueva, 1 id. usada, 1 piano bueno, 1 alfombra de jergon, mesas, sillas y otros muebles que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.
De loza, porcelana y muebles &.

El Jueves 22 del corriente, á las 11 en punto en el almacen de Mr. Dalton calle del 25 de Mayo número 64, por ausentarse del pais y queriendo liquidar enteramente se han de vender precisamente al mejor precio en lotes pequeños, tres servicios completos de mesa, como treinta juegos de porcelana para té y café, cristalería, loza surtida &.

Al mismo tiempo.

Los armazones, mostrador, mesas y muchos muebles de uso que se verán al tiempo de la venta.

Igualmente.

50 ponchos de lana finos, algunas jergas &.

POR LOS MISMOS.
Reconquista núm. 5.

El Viernes 24 del corriente á las 5 de la tarde.

(*Interesante á los Religiosos.*)

Se han de vender al mejor precio por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. Gaete, los libros pertenecientes á la testamentaría del finado presbitero D. Pedro Rodriguez, que estarán de manifiesto á la hora del remate.

Interesante á los Srs. Extrangeros.

Al mismo tiempo se venderán tambien á la mejor postura por cuenta de quien pertenezca y en muy pequeños lotes, un elegante y muy variado surtido de libros en ingles, como diccionarios, historias, novelas, viages, &. &a. Todos nuevos, de brillantes encuadernaciones y preciosas ediciones.

POR R.G. ARIOLA y HERMANOS.

De muebles &a. calle de la Reconquista núm. 14.

El Martes 21 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana se remataran presisamente á la mejor postura varios muebles nuevos y usados y alguna ropa hecha &a., el pormenor se dara oportunamente.

POR LOS MISMOS.
De efectos.
Reconquista núm. 14.

El Jueves 23 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana se rematarà indispensablemente á la mejor postura variedad de generos sanos y algunos con averia: el pormenor del todo se dará oportunamente.

SE ALQUILA.

Una hermosa esquina con trastienda, entre las calles, Cangallo y Esmeralda; previniéndose no se alquilará á pulperia ú otro giro que no sea ascado: ocúrrase para tratar á la casa contigua á dicha esquina en la calle de Esmeralda núm. 67.

e11 6c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

TRIBUNAL DE MEDICINA.

D. Narciso Aravena ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos, en el ramo de Flebotomia, quedando desde hoy recibido Profesor en dicho ramo. Buenos Aires, Enero 16 de 1845.

Perez.
Secretario.

AVISO INTERESANTE.

Se vende una casa con 4 piezas de azotea, cocina, lugar, pozo de balde, un parral en el patio, una huerta con naranjos, parras, granados, higueras y muchos arboles de todas clases y situada en la plaza de la Concepcion, buena para almacen, tienda, barraca, ó para el mismo negocio qne existe en ella que es arineria muy bien acreditada; está trabajando actualmente con dos asientos de atahona una máquina de desterronar trigo con todos los útiles necesarios; el que se interese ocurra á la calle de la Independencia núm. 201 encontrará con quien tratar.

e11-3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1. Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de sacar en almoneda y remate, en las galerias de la Casa de Justicia, los dias 20, 21 y 22 del corriente, una casa en esta Ciudad entre las calles de los Estados Unidos y Lorea, cuartel núm. 24 formando esquina, perteneciente á la Testamentaria de Da. Magdalena Olivera de Soto finada, en la cantidad de 25,805 pesos 2 reales moneda corriente. Buenos Aires, Enero 17 de 1835.

ADOLFO CONDE.
Escribano público.

e11-3p.

A los Amantes de la Música.

Pianos fortes de construccion moderna de muy ricas maderas recien desembarcados en la calle de la Universidad núm. 71 casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del papel sellado; dichos pianos se venden con condicion y para mejor conveniencia el que quiera vender pianos antiguos para comprar modernos; tambien se compran los antiguos, cambiando con modernos á precios equitativos.

d22—tfs.

AVISO.

SE necesita de un mozo con aptitudes como para desempeño de capataz de un establecimiento en la ciudad, el que se considere capaz ocurra á la calle del Perú No. 167 que darán razon.

e9 6c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO DEL CONSULADO.

NO pudiendo dar la publicidad que corresponde á la convocacion de los acreedores de D. José Ortiz Basualdo se ha dispuesto con esta fecha, se cite nuevamente para el Viernes 17 á las 11 de la mañana al Salon del Despacho á junta general bajo la presidencia del Sr. Cónsul primero, D. Francisco Chas. Lo que se hace saber á todos los acreedores para su concurrencia con los documentos en papel sellado que corresponde. Buenos Aires, Enero 15 de 1845.

Calleja.

Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !
Universidad }

EN el presente año habrá una cátedra de latinidad que se habrirá con las demas el 1. ° de Febrero y cuyo catedrático se propone enseñar gratis á sus dicípulos. Se pone en noticia del público á los efectos que correspondan. Enero 15 de 1845.

El Pro-Secretario y Vedel General
José M. Reybaud.

Aviso.

SE vende una Botica en la calle de las Artes No. 151. Quien se interesa ocurra á dicha casa que encontrará con quien tratar.

Aviso Interesante.

SE ha publicado por la Imprenta de la Gaceta Mercantil, un cuaderno con el titulo:—DESCRIPCION y CURACION de la FIEBRE ESCARLATINA: original de nuestro compatriota Dr. en Medicina D. Francisco Javier Muñiz: cuya lectura por nuestra opinion, no solo es util para los que profesan dicha ciencia, sino para toda clase de personas, por la claridad con que esta descripta.

Se vende en la Libreria del Sr. Steadman calle de la Uviversidad núm. 46 frente al Colegio.

Su presio 10 ps. e9 15c

Cocinera.

SE necesita una en la calle de la Catedral No. 140. e9 3*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !
Universidad }

DEBIENDO abrirse las aulas de la Universidad en 1. ° de Febrero próximo, se avisa á los alumnos para que concurran á sacar la correspondiente matrícula desde el 2 del corriente de 9 á 11 de la mañana. Enero 15 de 1845.

El Pro-Secretario y Vedel General.
José M. Reybaud,

¡Viva la Confederation Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Cochero.

Se ofrece uno para alguna casa particular, el que lo necesite ocurra en la calle de Cuyo, Fonda Italiana No. 54, frente al almacen del Sr. Jacinto Caprile; que hallarán con quien tratar y tambien dará garantias de su buena conducta.

e9—3c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

D. Manuel, D. Casiano, y Da. Dolores Montes-Larrea, hijos de la finada **Da. Dolores Marull de Montes-Larrea** [Q. E. P. D] suplican á sus deudos y amigos, por esta única invitacion, los acompañen á rogar á Dios por el eterno descanso de dicha finada en el funeral que se celebrará en la Parroquia del Arcangel Señor San Miguel, el Viernes 17 del corriente á las 9 de la mañana.

e9 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvajes unitarios !

Aviso al Público.

EL Profesor de Medicina y Cirugía Dr. D. Pedro Martinez Niño, recientemente llegado, hace saber al Público y á sus amigos en particular; que ha empezado á ejercer su profesion en los dos ramos: las personas que deseen ocuparlo se servirán ocurrir á la calle de la Federacion No. 177 que hará todo lo posible en corresponder á su confianza. e9 5p

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

EN las tardes de los dias 20, 21, y 22 del corriente bajo las galerias de la casa de Justicia, se han de rematar, dos terrenos para quinta situados en la calle larga de Barracas, propios de la Testamentaria de D. José Junnet, tasado uno en 15,000 pesos moneda corriente y el otro en 15,752 pesos tambien moneda corriente. Los Señores que gusten hacer postura, se les manifestará en la oficina del infraescrito todo lo relativo á esta venta, ordenado por el Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla. Buenos Aires, Enero 13 de 1845.

Agrelo.

e9 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla se avisa á la Sra. Maria Alvarado comparezcA á la oficina de Hipotecas dentro de tercero dia á ser notificada de una providencia judicial, que no ha podido hacersele saber por ignorarse su domicilio, bajo apercibimito de lo que haya lugar. Buenos Aires, Enero 14 de 1845,

Cabral.

e9 3p.

Aviso.

EN la calle del Perú núm. 99 se necesita una ama para criar un niño.

e5—5p

Notice.

TO gentlemen of the city of Bueños Ayres, every day precisely at 4 o'clock, P. M will be served a most excellent Dinner to parties at separate tables or at the round table. Gentlemen favouring the Hotel with their custom will be thankfully received and punctually attended to—The best the market affords and good wines, and all on moderate terms.

CALLE 25 DE MAYO, No. 36.

e4 1m

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !
DepartamentoGe- }
neral de Policía- }

EL Comisario cajero pagador del Departamento, previene á los Apoderados de los Jueces de Paz de campaña, ocurran a recibir los haberes que les corresponden pertenecientes al mes de Diciembre del año anterior—Buenos Aires, Enero 13 de 1845.

Pedro Romero,

Se vende.

UNA casa en el Fortin de Areco con cuatro piezas de azotea, sita en la plaza haciendo esquina y propia para todo comercio y á mas ocho carretas en buen estado con 120 bueyes veánse con la Sra. Da. Dominga Carrasco calle de Cuyo núm. 102½ ó con el dueño D. Julio Labrue en el Fortin de Areco. e5 5p

---

FABRICA DE CERVEZA.
De Guillermo Seydell.

Fabricante de cerveza que tenia en la plazoleta del Retiro, habiendose mudado á la barraca conocida con el nombre de Barraca de Capdevila, sita en la calle de Chacabuco núm. 315. En este nuevo establecimiento por su estension y comodidades, ofrece al respetable publico una mejoria en las calidades de la cerveza, mejorando las dos clases, blanca (ale) y negra (porter). Siempre habrá un gran surtido de las dos clases.

Refrescos y fiambres se encontrarán á toda hora en dicho establecimiento que por su localidad ofrece particular comodidad á los Señores que paseen de la ciudad para Barracas ó Riachuelo, pues que si tienen á bien de avisar á la ida que se les disponga un almuerzo para su vuelta se les preparará como encargasen con el mayor esmero y precision.

Igualmente se avisa á los aficionados al baile que tienen una sala donde podrán colocarse una compañía de amigos ó familia que quisiere disfrutar de esta diversion, con un buen piano y un maestro tocador, que estará pronto á servir á los concurrentes, particularmente los Domingos á la tarde. e4 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE VENDE.

UN coche de campo en buen uso: para verlo y trata ocurran á la calle de la Victoria núm. 211. e5 3p.

Ojo al aviso.

SE ofrece una recien parida á quien se le ha muerto la criatura, y desea encontrar una para criar: se verá en el hueco de Cabezitas casa dé D. Francisco Castro donde vive: hace cruz con la casa Quinta del finado D. Manuel Aguire Larrota. e5 3p.

SE VENDE.

LA casa No. 149 de la calle del Parque, bien edificada, con 7 piezas, cosina, poso y lugar, huerta con algunos árboles frutales y un terreno de 10 varas de frente y 69 de fondo. Quien se interese puede ocurrir á la misma casa que hallará con quien tratar—Buenos Aires 4 de Enero de 1845.

e4 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

SE alquila la casa núm. 137 calle de la Universidad al lado del Correo. Por su local y estencion es propia para comercio, lo mismo que por su decencia y comodidad para familia: tiene piezas empapeladas. En los altos de dicha casa darán razon. e5 3p

---

Aviso nuevo.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Altos calle de Cangallo núm. 31, de la la Iglesia de la Merced para el café de Catalanes, sobre mano derecha.

Mr. TENKER, Profesor Dentista de las ciudades de Nueva Yor, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, ha fijado su residencia en la calle y número arriba indicado, donde sigue ejerciendo su profesion en todos sus ramos, y se toma la confianza de aconsejar á las personas que necesitaren de sus servicios profesionales, que mas bien que de llamarlo para que les asista en sus propias casas, ocurran á su taller, siempre que les sea posible hacerlo, pues en él tiene muchas comodidades que no puede trasladar a otras partes, y con cuyo auxilio puede ejecutar sus operaciones con *mas prontitud, menos dolor y á un precio mucho mas módico*, pues hay mucho tiempo perdido cuando tiene que asistir á las casas particulares. Así se acostumbra en otras partes del mundo.

Una residencia en Sud América de cerca de 4 años, le han puesto en aptitud de estudiar las enfermedades de la dentadura, así como la de las encias, peculiares á estos climas, *lo que no puede aprenderse sino por medio de una larga experiencia*—Las operaciones del Sr. Tenker se ejecutan con arreglo á la práctica de los Dentistas mas cientificos de Inglaterra, Francia y Estados Unidos, y causan poco ó ningun dolor—Tiene un gran surtido de dientes minerales de mucha hermosura, siendo una imitacion la mas exacta de los naturales; los coloca sin dolor y de tal modo que no se pueden distinguir de los naturales por el mas crítico observador.

Emploma los dientes y muelas con oro puro, plata ó argamaza mineral que siempre permanece pura en la boca, deteniendo toda descomposicion ulterior, y dura generalmente toda la vida—El bálsamo de los Andes ó agua química para destruir el sarro que se forma sobre las muelas y añirmarlas en su lugar—El agua de las Pampas, destilada de yerbas, posee un poder estimulante sobre las secresiones de la boca, removiendo cuanto es ofensivo en el aliento—El espíritu para el dolor de muelas y los polvos para limpiar y conservar los dientes son ya demasiado conocidos en esta capital para necesitar recomendaciones en este aviso. Todos estos artículos se hallan de venta por mayor y menor con las instrucciones correspondientes para su uso.

Ha reducido sus precios, y puede consultársele todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde—Tambien asistirá á las casas de las personas que asi lo prefieran. Extrae muelas á todas horas.

Se alquila

UNA hermosa casa con mucha comodidad como para familia; tiene once habitaciones y todas empapeladas y recien pintadas, en el ínfimo precio de 800 pesos, sita en la calle de Potosí No. 197. El que la necesite véase con su dueño que vive en la calle de la Esmeralda No. 102.

d12 6p

Aviso.

SE nesecitan dos jóvenes de edad de 14 á 16 años, para el ejercicio de almacen de menudeo. El que se considere con aptitudes y de garantias de su conducta: en el almacen calle de la Piedad núm. 170 encontrará con quien tratar.

d12 3p.

Se venden

En los Almacenes navales de D Pedro Mom, calle de Belgrano No. 1 calle de la Alameda No. 25 y en la Boca del Riachuelo, los articulos siguientes: á saber:—

Lona superior para encerados
Lona inglesa
Id. de Rusia
Brines de id.
Arpillera
Bolsas de todos tamaños
Rondanas para pozo
Sogas para id.
Cadenas id. id.
Filástica
Cabos de todos precios
Estopa
Lanilla para banderas
Clavos surtidos
Anclas y cadenas
Alquitran de Suecia
Id. americano
Brea negra
Id. rubia
Pinturas de todas clases
Aceite linaza
Polvos de caoba
Id. de azarcon
Id. de bermellon
Id. amarillo
Hilo ingles para coser velas
Id. español
Piolas de toda clase
Plomo
Rondanas de fierro
Id. de bronce
Baldes de laton
Id. de madera
Platos de lata
Planchas de cobre
Clavos y tachuelas de id.
Tachuelas de fierro para plomo
Azufre.

Todo á precios equitativos.

d4 30c.

ALAMBIQUES.

se venden

Calle de Cangallo núm. 169, media cuadra antes de llegar a la Plaza Nueva,

DOS de cobre con sus roscas de estaño, dos tachos id., uno del contenido de 4 pipas y el otro de tres cuartas pipas, casillos tachos y pailas para confiteria, papel picado y liso de varios colores para id., pesa almivar licores y aguardiente, papel de carta dorado y con guarnicion, hostias para turron y miel de abeja para id., chuño en paquetes de á libra, cedazos de cerda dobles, botellas vacias francesas é inglesas, corchos, àccido sulfúrico, cuadros de santos y estampas de id., 50 chiguas y sacos para retobar, cera virgen de las provincias, 1 peine para desmotar lana, 1 bomba con sus caños de cobre, 1 par de pistolas con su caja y útiles correspondientes, 2 escopetas de uno y dos tiros, moldes de estaño nuevos para hacer velas, velas de molde á 24 pesos arroba, de baño á 5 rs. el peso, pipa y media de vinagre, grasa fina en begigas y barriles frita del dia: se está esperando dos alambiques del contenido de dos pipas cada uno, 1 molino de patente para moler café, 1 romana de 53 arrobas, y 1 cajon de plomo del contenido de 6 pipas. d31 15p.

PARA

El Havre de Gracia.

Pasageros solamente.

SALDRA en todo el próximo Enero la hermosa Fragata Francesa "Paraná". Los que gusten ir de pasage pueden ocurrir para tratar con sus consignatarios.

E. Ochoa y Ca. Federacion No. 160

d18 15p.

¡ El Nuevo Robinson ¡

HISTORIA Moral reducida á dialogos para instruccion y entretenimiento de niños y jóvenes de ambos sexos. Un tomo en octavo español de 371 páginas y 32 làminas: su precio 25 pesos.

Libreria núm. 46 calle de la Universidad frente al Colegio.

d13 tfc.

ANZEIGE.

DIE Freunde von Herrn Fried. Krause, welche denselben mits Beiträgen zu Seiner Reise nach Deutschland unterstützen wollen, oder ihn nach für geleistete Dienste schuldon, so wie diejenigen die Forderungen än ihn haben, werden ersucht sich bey dem unterzeichneten Frankfurter Consul zu melden.

F. J. MOHR.

December 9, 1844. 6e

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

EL Profesor y Maestro Cohetero de la Policía Rafael de Santa Maria avisa á este respetable público y á sus marchantes como ha mudado su domicilio á la calle del Parque núm. 304, en la Plaza de la fábrica de armas, endonde se encontrarán todas las mercaderías que pertenecen á su oficio, á precios sumamente equitativos.

RAFAEL STA. MARIA.
e8 6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !

EN el Colegio **Republicano Federal** de Buenos Aires está abierta la matricula para las clases de educacion primaria desde esta fecha, de 10 á 1 del dia; las clases empesarán el 20 del corriente. e5 6p

---

¡ Viva la Federacion !

AVISO.

EL almacen de muebles frente al Banco, se ha mudado á la calle de la Federacion No. 131 dos y media cuadras de la Plaza.

e5—1mp.

Se vende.

UN terreno de un cuarto de tierra completo, de la Parroquia de Balbaneda dos y media cuadras para el Norte, su precio 1500$. Se vende una carreta de media carga enllantada, con 5 bueyes con coyundas &c. pronta para caminar su precio 1800. Se vende un usillo de bronce con su tuerca correspondiente, superior, como para una prensa de veleria; en la calle de Chacabuco No. 290 vive su dueño. e3 6p

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE VENDE.

UNA casa de poco precio en la calle de Lorea junto al número 151: el que se interese en la misma casa encontrarà con quien tratar.

e3 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Efectos en venta por mayor.

En el almacen calle de Potosí No. 109 y 111, se encontrarán á precios muy acomodados los artículos siguientes—

Yerba paraguaya de superior calidad
Idem parnaguá de varias marcas idem idem
Vino carlon, catalan y de Cette
Idem dulce, seco y de Jerez
Azucar blanca y terciada del Brasil
Idem blanca y terciada de la Habana
Azucar refinada y velas de esperma
Arroz, fariña, tabaco negro y de Virginia
Aguardiente de 35 grados, catalan y frances
Aceite en botijas, cuarterolas y canastos
Tè de todas clases, cafè y quesos de Holanda
Ginebra en pipas, canastos y frasqueras
Caña de la Habana y Brasil
Licores surtidos, vino moscatel y Burdeos
Cerveza blanca y negra
Pasas de Màlaga y Mendoza
Ciruelas, pasas de higo, orejones, pimienta negra
Almendra dura y mollar
Papel blanco de varias clases
Papel estraza de idem idem
Cajones marrasquino, extracto de ponche y champagne, y otros varios artículos. e3 10p.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

SE precisa de un hombre honrado y de aptitudes en la pluma, que ofrezca garantias. La persona que se halle en este caso, ocurra á la calle de Tacuarí No. 201 desde las 7 hasta las 8 de la mañana, y por la tarde desde las 3 hasta las 5.

e3 8p.

¡ Viva la Confederacion Argentina;
¡ Mueran los salvages unitaios !

SE RIFA.

CON superior permiso de la Policia un piano ingles de excelentes voces, tasado en 7,500 pesos á 10 pesos la cédula; los boletos estarán de venta en el Teatro del Buen Orden, caell de las Torres, en la confitería del Café de Catalanes y en la calle de las Torres, mueblería No. 131. d24 6pg.

¡Viva la Confederacion Argentina !

Aviso Interesante.

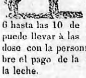

EN la calle de Maypú No. 76 se vende leche de burras recien paridas á 3 ps. el vaso, desde las 6 hasta las 10 de la mañana. Se puede llevar á las casas, arreglándose con la persona interesada sobre el pago de la conduccion y de la leche. e3 tfc.

AVISO.

EN la calle de la Universidad No. 71, casa del Sr. D. Nicolas Archorena, al lado del Papel Sellado se encuentra lo siguiente—.

RECIEN LLEGADO.

Guitarras Españolas de las mejores.
Un surtido de libros españoles, obras de mucho gusto, como son—
Pertinoble, historia del Caballero.
Nuevo ramillete de divinas flores.
Director de la juventud.
Cartillas de Vallejo.
Cotidianos.
Cartillas Americanas.
Bellezas de las reflexiones.
Stirlinch, novela.
Confirmacion de los Obispos.
Juego de Ajedres.
Comuneros de Castilla.
Cartas de Abelardo y Eloisa.
Balcon de Bersa.
Jerusalen libertada.
Amigo de los niños.
Simon de Mantua.
Medicina legal.
El artista.
Doble reinado.
Noches de gozo.
Los dos Reyes.
Diseño y pintura con muchisimas láminas.
Diccionario de la lengua castellana.
Gramática de Chantreau.
Prémios de benevolencia.
Alma al pié del Calvario.
Caminos del Cielo.
Salmos de David.
Educacion de las Madres de familia.
Enfermedades de los Niños.
Juana de Arc.
Semanas Santas.
Catones.
Lunarios perpetuos.
Curso de elocuencia.
Lecciones escogidas.
Gramàtica de Herans.

Comedias españolas las mas modernas, y una porcion de Novelas de mucho mèrito á precios equitativos.

n6—15c.

FUENTES DE SALUD.

AGUAS MINERALES ACIDULAS GASEOSAS.

LAS aguas minerales aciduas gaseosas gozan, desde mucho tiempo, de una reputacion incontestable, por sus preciosas virtudes, en las grandes Ciudades de Europa, á donde están en un uso general y de una utilidad casí pública. Consideradas, sea como excitante las aguas minerales convienen sobre todo á las personas que padecen de mala digestion; sea como diurético es un medicamento eficaz en muchas circunstancias; tomadas como refresco, sea puras, sea mezcladas con vino, es un tónico excelente en la estacion ardiente del verano, suspenden los efectos debilitantes de la transpiracion, &a. excitan las funciones del estómago.

La composicion de las aguas minerales necesitando ciencia exactitud y varios instrumentos indispensables, y siendo mas bien del dominio de la Farmacia que de alguna otra profesion Guillermo Labrue tiene el honor de avisar al público y á los Sres. Doctores en Medicina que ha reunido cuantos medios posibles, para ofrecerles una preparacion digna de su confianza y que desde hoy se hallará en su Botica, calle del Perú Núm. 40, el sorbete gaseoso, embotellado sin pérdida de gas, y las aguas medicinales acidulas gaseosas de SELTZ, de SEDLITZ Núms 1, 2 y 3, de BALARUC, de SPA, de VICHY &a.

D. Guillermo Lebrue participa tambien al público que deseoso de ofrecerle en varios puntos de esta Capital un refresco sobresaliente por sus efectos saludables, ha tomado disposiciones para el despacho por vasos de la limonada gaseosa en las Confiterías acreditadas de los Sres. D. Miguel y Andres de Leopoldo Grillo, D. Leon Monguillon y de D. Feliz Gourbère.

En la misma Botica, hay siempre, como antes, de primera clase, orchata, naranjada, limonada, sorbete de vinagre con frambucsas &a. Polvos ferruginosos para agua gascosa del Dr. QUESNEVILLE, preparacion muy acreditada para las Señoras de color pálido; el uso de esta agua fortifica el cutis y le devuelve color, neutraliza de las causas que ocasionan esas enfermedades en las Sras: del mismo Dr. una composicion particular para baños de BAREGES, sin olor, para todas las enfermedades del cutis, cada frasquito está acompañado de un prospecto que indica el uso y las buenas calidades de estos 2 medicamentos. o24-tfs.

Piezas de Alquiler.

SE alquila una hermosa pieza en una casa de familia decente, y en el centro de la Ciudad: con asistencia y comida si la quisieren.

Otra grande para depósito de ambas piezas. Darán razon en la calle del Perú núm. 49.

d21—3c

EDITOR RESPONSABLE,
SANTIAGO KIERNAN—